



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 179-2022-OAT-MDI

Imperial, 29 de marzo de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 1888-2022-MDI, de fecha 15 de marzo del 2022, presentado por el Sr. **GUTIÉRREZ HUAMÁN EFRAÍN SABAS** Identificado con D.N.I. N° 16290020, con domicilio Fiscal ubicado en **Cerro Candela Mz. LL Lt. 7 – Imperial – Cañete**; El **INFORME N° 174-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 24 de marzo de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de **“INSCRIPCIÓN DE PREDIO”**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la **Ley N° 27444**, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 “La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado”

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que “que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza”. “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente”

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 1888-2022-MDI**, de fecha 15 de marzo del 2022, presentado por el Sr. **GUTIÉRREZ HUAMÁN EFRAÍN SABAS** Identificado con D.N.I. N° 16290020, a fin de solicitar **“INSCRIPCIÓN DE PREDIO”** en relación al inmueble ubicado en Cerro Candela Mz LI Lt 7 Sector III con un área de 211.3000 M2., según Certificado Literal P17061835 adjunto al presente.

Que, mediante **INFORME N° 174-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 24 de marzo del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de **“Inscripción de Predio”**, donde señala que el administrado presenta lo siguiente: i) Formulario de Declaración Jurada N° 004270, ii) Copia simple de DNI N° 15290020 iii) Copia Simple de Certificado Literal iv) Recibo de Caja N° 00046252022. Por consiguiente, del análisis al fundamento de pedido, se verifica que según Certificado Literal P17061835 el administrado Sr. **GUTIÉRREZ HUAMÁN EFRAÍN SABAS** figura como **Titular Actual** del predio ubicado en Cerro Candela Mz. LI Lt. 7 Sector III, siendo propietario único según Asiento 00002 de Inscripción de Adjudicación en mérito al Título de Propiedad otorgado por COFOPRI.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;





"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **INSCRIPCIÓN DE PREDIO** en el Registro de Contribuyentes del SRTM, el predio ubicado en **Cerro Candela Mz. LI Lt. 7 Sector III del Distrito de Imperial con un área total de terreno de 211.3000 M2.,** del predio en mención; inscripción a favor del Sr. **Gutiérrez Huamán Efraín Sabas**, lo estipulado según Certificado Literal P17061835, y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** A la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA